

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

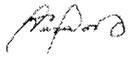
Hace constar

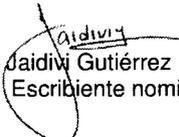
Que en el proceso disciplinario núm. **05001250200020230261301** seguido contra **Jorge Ignacio Uribe Velásquez**, por informe formulado por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Rionegro, con fecha **veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025)**, se dictó providencia que resuelve: <<**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad deprecada por el disciplinado en atención a lo consignado en la parte motiva de la presente providencia. **SEGUNDO: CONFIRMAR** el fallo disciplinario proferido el veintiocho (28) de febrero de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, a través del cual se sancionó al abogado Jorge Ignacio Uribe Velásquez con suspensión en el ejercicio de la profesión de seis (6) meses por incurrir, a título de dolo, en la falta prevista en artículo 39 en concordancia con el numeral 4º del artículo 29 de la Ley 1123 de 2007 y, en consecuencia, haber desatendido los deberes previstos en los numerales 14 y 19 del artículo 28 de la referida norma...>>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **20/06/2025**, para notificar a **Jorge Ignacio Uribe Velásquez**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

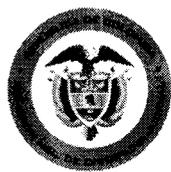

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Jaidivi Gutiérrez
Escribiente nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 760012502000202300722-01, seguido contra **Morales Cano Ricardo Antonio**, por queja formulada por de Oficio - Comisión Seccional de Valle del Cauca, se dictó providencia de fecha **veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve « **PRIMERO:CONFIRMAR** la decisión de primera instancia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca el veintiséis (26) de julio de 2023, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **Ricardo Antonio Morales Cano**, por incurrir en la falta prevista en el numeral 8° del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, transgrediendo así el deber consagrado en el numeral 6° del artículo 28 de la misma norma, razón por la cual se le impuso **sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses.**»

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **20/06/2025**, para notificar al Dr. **Luis Felipe Tenorio Delgado en calidad de defensor** Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **410012502000202100315-01** seguido contra Mauricio Apache Perdomo, por queja formulada por compulsas de copias Juzgado 2 Penal Del Circuito con Funciones de Conocimiento de Garzón, con fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se dictó providencia que resuelve: : << **primero: confirmar** la sentencia del del 19 de septiembre de 2024, proferida por la comisión seccional de disciplina judicial del huila, mediante la cual se declaró responsable al abogado mauricio apache Perdomo, por la incursión en la falta del artículo 37, numeral 1 de la ley 1123 de 2007 y se le sancionó con censura.>>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **20/06/2025**, para notificar al Dr. **Mauricio Apache Perdomo** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

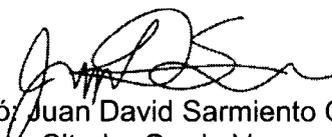
HACE CONSTAR

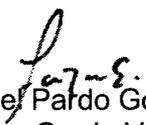
Que en el proceso disciplinario núm. **050012502000202302407-01**, seguido contra **Gloria Cecilia Hernández Ruedas**, por queja formulada por **María Paula Urrego Tapiero** En representación de **Urbanización Arboleda Del Rodeo PH**, se dictó providencia de fecha **dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve «PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 28 de febrero de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, que sancionó con suspensión de seis (6) en el ejercicio de la profesión a la abogada GLORIA CECILIA HERNÁNDEZ RUEDA al hallarla responsable de incurrir a título de culpa en la falta del artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 10 ibidem».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **(20/06/2025)**, para notificar a **Gloria Cecilia Hernández Ruedas**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró:  Juan David Sarmiento Quintero
Citador Grado V

Revisó:  Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.